

e suscribe à este periòdico, que sale los marjueves, y sabados, en la imprenta de Pita, de las Tres Cruces, à 10 rs. al mes, llevacasa de los senores suscritores.



Los avisos ó articulos podrán remitirse á la redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 1, cuarto procupal, franco de porte, sin cuyo requisito no se reciben

# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETO.

Restablecida la paz y tranquilidad en todas provincias del reino, ha llegado el momento empezar á dar al ejército una organizacion opia de este estado y mas anàloga á la division pritorial militar, proporcionado al propio tiemen la inversion de los fondos públicos la eco-mía que tan imperiosamente exige el erario. nimado de estos principios he venido en decrer, como Regente del reino durante la menor ad de la reina doña Isabel II, lo siguiente:

Artículo 1.º El cargo de general en gefe de

s ejércitos reunidos queda suprimido.

Art. 2.º Como consecuencia de lo dispuesto el artículo anterior quedan asimismo suprimis los de gefe de estado mayor, de comandan. s generales de artillería é ingenieros y de intenden-militar de los reseridos sidos. militar de los reseridos ejércitos con sus resctivas dependencias, la auditoría y seccion de nidad militar.

Art. 3.º Las divisiones y brigadas de que nstan los cinco cuerpos de ejército existentes los distritos de Cataluña, Valencia, Aragon, ovincias del Norte y en ambas Castillas, conserrán su actual organizacion al mando de sus resctivos gefes.

Art. 4.º Las tropas existentes en cada distrimilitar estarán à las órdenes y bajo el superior podo del respectivo capitan general. Tendreislo 📗 📗

entendido, y dispondreis lo necesario à su cumplimiento.—El duque de la Victoria.—Dado en palacio á 14 de mayo de 1841.—A don Pedro Chacon.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Sermo. Sr.: Si los milicianos nacionales que llevados de su amor á la libertad desampararon sus hogares y sufriendo con valor y constancia el sitio de Cádiz merecieron de la Regencia provisional del reino el honroso distintivo que les sue concedido por decreto de 45 de sebrero de este ano, justo serà tambien pagar un tributo de gratitud à los que no menos generosos y esforzados desoyeron los clamores de sus familias, abandonaron sus intereses y reposo para ir à esponer sus vidas en desensa de la patria donde mas necesario y mas probable se creia el sacrificio. Para recuerdo y recompensa de tan noble civismo basta, cuando se trata de españoles, una condecoracion que ofrezca á los ojos de sus conciudadanos bellos ejemplos que imitar. Por tanto, tengo el honor de someter à V. A. el siguiente proyecto de decreto. Madrid 12 de mayo de 4841.=Manuel Cortina.

Como Regente del reino, durante la menor edad de la reina doña Isabel II y en su real nombre, he venido en decretar lo siguiente:

Articulo 1.º Se concede à todos los milicianos nacionales que abandonando sus hogares el ano de 1823 se incorporaron al ejército constitucional ó se trasladaron á las plaças de armas, ciudades y pueblos defendibles, sosteniendo en ellos hasta el fin con las armas en la mano la causa de la libertad contra las tropas francesas ó rebeldes, un distintivo conforme al diseño aproba-

do, unido al presente decreto.

Art. 2.º Este distintivo deberá llevarse prendido al pecho, al lado de la cruz que les sue concedida por decreto de 14 de julio de 1836; y para poder usarle los que le merecieren, deberán obtener el correspondiente diploma que se espedirà por el ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, prévia justificacion de hallarse en el caso que espresa el artículo 4.º Tendrèislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.— Está rubricado — En Palacio á 12 de mayo de mayo de 1841.—A don Manuel Cortina.

### 4.ª Seccion.

Enterada la Regencia provisional del reino del espediente instruido á instancia de varios mineros de la provincia de Murcia sobre aprovechamiento de aguas encontradas al tiempo de hacer los trabajos de minas, se ha servido declarar por punto general, de conformidad con lo que esa dirección propone, segun dictámen de su asesor,

- 1.' Que las aguas como todo lo que el minero estrae de la mina es de su propiedad, mientras no pierda el derecho que á esta le concede la ley, sin que deba por lo mismo pagar canon alguno por el aprovechamiento de dichas aguas; pues que tanto para estraerlas á la superficie como para darles salida ha tenido que hacer gastos considerables.
- 2.º Que cuando el minero en cualquiera de los casos que la ley previene pierda el derecho á la mina, lo pierde tambien á las aguas, pasando tanto estas como aquellas á ser propiedad del estado, mientras no haya licitadores que denuncien la mina. Todo lo que comunico á V. S. de órden de la Regencia para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de abril de 4841.—M nuel Cortina.—Sr. presidente de la direccion general de Minas.

#### GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

La direccion general de caminos, canales y puertos, con fecha 43 del actual me dice lo que

sigue:

serono. Sr. A los ingenieros y celadores facultativos encargados de carreteras digo con esta fecha lo signiente Procederá V. á la mayor brevedad á hacer el reconocimiento y relacion descriptiva del estado en que se hallan las travesías de los pueblos situados en la parte de cartetera general que está á su cargo, y las 325 va-

ras lineales de sus entradas y salidas, dando avisso anticipado al alcalde primero constitucional de cada pueblo por si él mismo quisiere asistir nombrar algun individuo del ayuntamiento que presencie el reconocimiento y se entere de las reparaciones que sean necesarias: formará V. también el presupuesto de su costo, y lo remitirá to do por duplicado á esta direccion general paral resolucion correspondiente.—Lo que comunico V. E á fin de que lo tenga entendido por si le pareciese conveniente hacer alguna prevencion á la alcaldes de los pueblos respectivos; en la intelegencia de que á su tiempo se remitirán á V. Il copias de los reconocimientos y presupuestos es presados.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Bolet Oficial para conocimiento de los alcaldes de es provincia, á quienes se encarga ausilien á los ing nieros y celadores en todo lo que sea compa ble con su comision. Madrid 14 de mayo:

1841.—José Grases.

En virtud de oficio que me ha sido dirija con fecha 12 del corriente por el juez de prius ra instancia de S. Martin de Valdeiglesias, se clama la captura de Simon Delgado, natural Osorio, partido de Carrion de los Condes, en provincia de Palencia, hijo de Juan y de Lor za Serna, de estado soltero, oficio cocinero, edad de 26 años, que sirvió en el cuerpo vola tarios de Madrid, el que fué licenciado en Ta do, y correspondia á la compañía de carabine es alto, delgado, moreno, pelo rubio, basta largo, con la vista como algo cambiada, cara ga, pantalon azul cristina. Antonio Leon, ved de Robledo de Chavela, edad 24 años, estacinco pies y tres pulgadas, color trigueño, pardos, vestido con pantalon y chaqueta de no pardo, sombrero chambergo, con zapata botas de correal. Pedro Hernandez, natural S. Martin de Valdeiglesias, edad 21 años, esta ra regular, pelo castaño claro, ojos pardos, 📭 y boca regular, color bueno, pecoso de lunz pantalon rayando de verano.

En su consecuencia lo hago saber á los als des constitucionales de los pueblos de esta prosecia, á fin de que adopten las medidas conventes para la captura de los espresados sugetos, mitiéndolos en el caso de que se consiga á distación de la autoridad reclamante.—Madrid 44

mayo de 1841. José Grases.

INT NO NOIA MILITAR DE CANTILLA LA NUEVA

El intendente militar del distrito de Castilla nueva.

Hago saber: Que debiendo subastarse el su

nistro de pan, cebada y paja á las tr. pas y caballos estantes y transeuntes en este distrito militar de Castilla la Nueva, que comprende las provincias de Madrid, Mancha, Cuenca, Toledo, Guadalajara y Segovia, por el tiempo de un año, á contar desde 1.º de octubre próximo hasta fin de setiembre de 1842; he dispuesto que el único remate se verifique en los estrados de esta intendencia de mi cargo el dia 22 de julio inmediato desde las doce de su mañana en adelante, bajo las condiciones designadas en el pliego general aprobado por S. M. que existirá de manifiesto en la secretaria de esta intendencia y en los respectivos ministerios de Hacienda militar de las espresadas provincias, en donde y en cuyo dia se admitirán proposiciones siendo arregladas, bien sea para el todo del suministro en el distrito, bien para cada provincia ó partidos de ellas, y aun por especies determinadas, segun mejor convenga á los licitadores que quieran interesarse en este servicio; en el concepto de que concluido el remate no se oirán mas proposiciones por ventajosas que sean. Madrid 15 de mayo de 1841.—Francisco Santoyo.—Antonio de Olivera, secretario.

Licenciado don José María Navario, juez de primera instancia de este partido judicial de Puente del Arzobispo, que de ser así y hallarse en actual ejercicio el anterior, dá fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gerónimo N., de oficio quincallero, natural y vecino de Manzanares, de 26 años, de bastante estatura y corpulento; y á Manuela Ramirez, natural de Villarejo de Salvanés, casada con Pedro Briones, de 42 años, estatura baja y gruesa, pelo rubio, ojos azules, nariz chata, boca l.u idida, y tiene un lunar en el carrillo izquierdo, procesados criminalmente en este juzgado por el robo de un pollino, hecho la noche del 21 de febrero de 4840 á Lorenzo Moreno, vecino del lugar de Alcañiz, y del corral de su propia casa; á fin de que se presenten en este juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por el espresado robo, y à defenderse en la misma, en donde serán oidos y se les administrará justicia; apercibidos que de no hacerlo dentro del tèrmino legal, les parará todo perjuicio, pues que asi lo tengo mandado en auto de 6 del que rije, dado en citada causa. Puente del Arzobispo 7 de mayo de 1841.—Licenciado José María Navarro.—Por su mandado, Lorenzo Muñoz Robledillo.

### PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

A instancia de don Ramon Serrés, vecino de la ciudad de San Sebastian de Guipuzcoa, como apoderado de doña María Masetat, don Juan Ponllicart y don Pedro Larrondet, vecinos de Lagor, reino de Francia en el quinto distrito de los bajos Pirineos; tutores y curadores de las menores doña María y doña Antonia Hourcó y Massetat; y ante el alcalde constitucional de Carabanchel Bajo, se saca á pública subasta por término de treinta dias contados desde el en que este anuncio se publique en el Boletin Oficial de esta provincia, la venta de los bienes propios de dichas menores, como herederas de don Juan Hourcò radicados en el término del referido lugar, y consisten en una fabrica de jabon, sita en la calle real de Pinto, del mismo, tasada en 70,584 rs.; y en 17 pedazos de tierra de pan llevar que suman 32 fanegas, 9 celemines, 20 estadales y diez pies, tasados en 22,811 rs. 24 mrs. vn. Quien quisiera hacer postura, acuda ante el espresado Sr. alcalde constitucional, donde se daràn cuantas noticias se necesiten; en inteligencia de que segun lo solicitado por el apoderado Serrés y acordado en providencia de 22 de abril ultimo, no se admitirà ninguna que no cubra la tasacion de todos los bienes, con solo la condicion de rebajar las cargas que sobre los mismos graviten.

Se ha estraviado un juro importante 72,966 mrs. situado en el servicio ordinario y estraordinario de Trujillo, en cabeza de Bautista Garcia Monteaguado y doña Catalina Ortega, su muger, que corresponde al vínculo que fundaron estos y está poseyendo don José Barnuevo y Abat, y habiendo necesidad de presentarlo original para obtener el competente documento de crédito contro la nacion, se anuncia á fin de que la persona en cuya poder obre se sirva entregarlo en la casa núm. 21, de la calle de la Madera baja cuarto entresuelo de la izquierda al Sr. don Manuel Caballer y Muñoz, encargado de recogerlo.

Por la direccion general de caminos se ha señalado el dia 3 del próximo junio á las 42 y media de su mañana en la sala de la misma para el segundo y último remate del arrendamiento por tres años de los portazgos de Pedroñeras con su intervencion de la Mota del Cuervo y Albacete con la suya de Peñacarcel, los cuales se hallan en la can-

. All I bir Change I thinky and

tidal de 210,084 rs. vn. con la mejora del medio diezmo que ha sido hecha. Las personas que quieran enterarse del pliego de condiciones y garantias que en el acto del remate deben presentar los licitadores, acudirán á la escribania principal del ramo sita en la casa de correos.

Por la direccion general de caminos se ha señalado el dia 3 del próximo junio à las 12 de su
mañana en la sala de la misma, para el segundo
y último remate del arrendamiento por tres años
del portazgo de Guadalajara, que con la mejora
hecha del medio diezmo, se halla en la cantidad
de 89,439 rs. vn. Las personas que quieran enterarse del pliego de condiciones y garantias que en
el acto del remate deben presentar los licitadores
acudirán á la escribania principal del ramo sita el
la casa de correos.

Por la direccion general de caminos se ha señalado para el segundo y último remate del arrendamiento por tres años de los portazgos de
Somosierra y Buitrago, con su intervencion de la
Cabrera, el dia 2 del pròximo mes de junio á las
12 de su mañana en la propia direccion. Las personas que quieran enterarse del pliego de condiciones y garantias que en el acto del remate deben presentar los licitadores, acudirán á la escribania principal del ramo, sita en la casa de correos;
en inteligencia de que el segundo remate tendrá
principio bajo una de las tres proposiciones del
medio diezmo, diezmo ó cuatro sobre la cantidad
de 205,000 rs. vn. en que han quedado en el
primero.

El ayuntamiento constitucional de Aranjuez ha señalado los dias 23 y 30 de mayo, y 6 de junio para celebrar los tres remates de la subasta del abasto de carnes de dicho sitio, por un año, contado desde 1.º de julio del corriente, á fin de junio del inmediato 1842: y para ello ha formado el pliego de condiciones que se manifestará á los licitadores que quieran enterarse, en la secretaría de dicho ayuntamiento.

La academia de nobles artes de san Càrlos de Valencia ha dispuesto solemnizar los dias de la excelsa reina doña Isabel II con una distribucion de premios generales, que adjudicará à los opositores sobresalientes en cada una de las clases, en junta pública que celebrará el 19 de noviembre del presense año con arreglo al siguiente.

#### PROGRAMA.

### Pintura.

1.1 Clase. Visitaba frecuentemente el empe-

rador Cárlos V. á Ticiano por verle pintar, y como en una de sus visitas se le cayese el pincel, el emperador le cogió al momento; Ticiano al ver esta accion se arrojó á sus pies diciendo: Señor, no merece tanto honor un servidor vuestro, y S. M. respondió: Es digno Ticiano de ser servido del César. Se pintará al óleo en un lienzo de las dimensiones de seis y cuatro palmos. El opositor que mejor lo desempeñe recibirà una medalla de plata y 600 rs. vn.

2. Clase. Héctor arrastrado por los caballos de Aquiles en derredor de Troya. Dibujado en papel de marca imperial. Premio: medalla y 300

rs. vn.

3.ª Clase. Dibujar la figura del Gladiador en medio pliego de papel imperial. Premio: medalla y 150 rs. vn.

Flores.

- 1.2 Clase. La cuarta parte de un tapete para la mesa del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, con los adornos correspondientes adaptables á los tejidos, y un florero de tres palmos y medio de alto y dos y medio de ancho, pintado al óleo, copiado del natural. Premio: medalla y 600 rs. vellon.
- 2.ª Clase. La mitad de un dibujo para una mantilla de un caballo al servicio de un Héroe; adaptable á los tejidos de seda, oro ó plata, con adornos del mejor gusto, y un florero de dos palmós y medio de alto y dos de ancho, pintado al óleo, copiado del natural. Premio: medalla y 300 rs. vn.
- 3.2 Clase. Un florero de dos palmos y medio de alto y uno y medio de ancho, pintado al óleo, al agua ó pastel, y un estudio de flores copiado del natural. Pemio: medalla y 450 rs. vn.

### Escultura.

1.ª Clase. Un sepulcro á las cenizas del escultor valenciano don Ignacio Vergara, acompañado de las tres nobles artes con sus atributos: la escultura deberá señalar una de las obras que inmortalizan á dicho profesor, y todas tres deberán espresar el sentimiento de tan irreparable pérdida; la fama pregonarà su inmortalidad. Se modelará este asunto de bajo relieve en un plano de barro de cuatro y tres palmos. Premio: medalla y 600 rs. vn.

2.8 Clase. Factón sube al palacio del Sol y pide á su padre le permita por solo un dia gobertuar su carro. Se modelará de bajo relieve sobre un plano de barro de dos y medio y dos palmos. Premio: medalla y 300 rs. vn.

3.º Clase. Modelar la estatua de Hércules Farnecio, de tres palmos. Premio: medalla y 450

rs. vn.

(Se concluirá.)

MADRID: Imprenta de Pira.